

CONVENIO DE COLABORACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Valparaíso, a 3 de enero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “el **CONSEJO**” representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante “el **CONSEJO**”, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3 representada legalmente por su Director Ejecutivo Subrogante don **Mauricio Rosenblüth Mendiburu**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.882.852-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la **FUNDACIÓN**”, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, correspondiente a “Arte y Cultura en Mi Barrio”, recursos destinados a financiar todos el plan de apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural

SECRETARÍA
DE
CULTURA Y
ARTES

1

local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

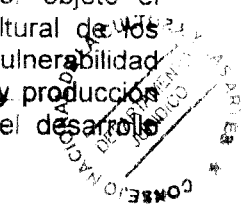
4. Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla programas sociales que pongan a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país), llevando a cabo además, análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública, a través del desarrollo del **Programa Servicio País**, en el que el Municipio constituye un socio estratégico.

5. Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha detectado la falta de oportunidades para el desarrollo artístico y cultural de las personas que viven en poblaciones (barrios y/o localidades) socio – económicamente vulnerables y territorios aislados, expresado esto en la escasa relación – de modo eventual y/o permanente – con las posibilidades de acceso a bienes y servicios artísticos y culturales de calidad, así como la limitada disponibilidad de recursos que apoyen las expresiones y manifestaciones de las propias localidades y barrios, produciéndose significativas desigualdades sociales y territoriales en el consumo, expresión y prácticas para la creación artística-cultural de los habitantes de dichas comunidades

6. Que, por lo anterior, con fecha 28 de Octubre de 2010, las partes suscribieron un Protocolo de Acuerdo, con el fin de diseñar e implementar durante el año 2011, el **Programa "Servicio País Cultura"**, para que este forme parte del Plan de Apoyo al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, instrumento que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 5921 de 28 de diciembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Servicio País, es un Programa de la Fundación Para la Superación de la Pobreza, que, mediante el Modelo de Intervención "**Servicio País Cultura**", tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural de los habitantes de 80 barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial para lograr la ampliación de la creación y producción artística y cultural, y la generación participativa de iniciativas creativas, para el desarrollo artístico y cultural local.



[Firma manuscrita]

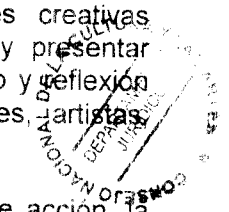
La selección de las comunas y barrios elegibles, se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de 60 días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio, en base a los siguientes criterios:

- a. Cobertura nacional: conforme a distribución realizada por el Consejo.
- b. Focalización comunal que considera pobreza; aislamiento; dependencia del Fondo Común Municipal.
- c. Priorización comunal: que considera evaluación de la presencia institucional previa en esas comunas y la disponibilidad de los municipios para acoger el Programa.
- d. Elegibilidad de barrios: conforme a categorización de barrios efectuada por el Consejo.

SEGUNDO: Componentes del Programa:

El Programa se desarrollará en un período de dos años, articulando cuatro componentes estratégicos:

1. **Gestión Participativa de Proyectos Culturales para el Desarrollo Local.** Posee como etapa primaria la realización de un Diagnóstico Participativo que busca identificar los intereses, necesidades y/o potencialidades artísticas y culturales de cada barrio y/o localidad focalizada. El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto, implementado mediante metodologías participativas. Una vez desarrollado el diagnóstico se realiza la Gestión Participativa de los Proyectos Culturales Locales; que contempla las cuatro fases del ciclo de gestión de un proyecto y cuyos destinatarios podrán ser artistas, creadores, cultores y la comunidad en su conjunto. Asimismo y de manera transversal este componente aborda la Promoción del Liderazgo y la Asociatividad Cultural Local; para la realización de los Proyectos Culturales. El Consejo, a través de sus Direcciones regionales, dispondrá del Fondo destinado a financiar los Proyectos Culturales Locales.
2. **Formación y Capacitación para la Gestión y Emprendimiento Artístico y Cultural Local.** Este componente busca potenciar el desarrollo y la expresión de las capacidades de gestión y emprendimiento de la comunidad artística y cultural organizada dentro del territorio determinado. Está dirigido al profesional servicio país cultural; a líderes y/o gestores culturales locales (comunidad artística y cultural organizada), y a la transferencia de capacidades a los Municipios como agentes del desarrollo cultural local.
3. **Itinerancias Artísticas para la Ampliación de la Creación y Producción Artística y Cultural.** Este componente, busca potenciar los intereses y capacidades creativas canalizadas en los proyectos culturales locales. Está enfocado a difundir y presentar propuestas artísticas, iniciativas de transferencia, formación, perfeccionamiento y reflexión entre artistas y/o elencos de connotada trayectoria, y las y los habitantes, artistas, cultores/as y/o creadores/as de los barrios y/o localidades focalizados.
4. **Servicios Sociales de Jóvenes Profesionales y Técnicos.** En esta línea de acción, la



[Handwritten signature]

Fundación en conjunto con el Consejo, en la implementación y seguimiento del Programa, genera una experiencia laboral-formativa para, a lo menos 96 jóvenes profesionales y técnicos, a través del Programa Servicio País Cultural, como una primera experiencia profesional en el campo del servicio público, específicamente en los ámbitos de la gestión artística y cultural a través del trabajo en sectores vulnerables.

TERCERO:

Compromisos de la Fundación:

La Fundación se compromete a colaborar en la implementación del Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Selección, contratación, formación, acompañamiento y supervisión de a lo menos 96 Profesionales Servicio País, para la ejecución del Programa Servicio País Cultural.
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, y los Municipios de las comunas donde se ubiquen los barrios y/o localidades focalizados para la ejecución del presente convenio.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
4. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos establecidos en el presente convenio.

Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

El Consejo se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos estratégicos referidos al diseño metodológico del Programa.
2. Facilitar y resguardar contenidos relevantes propios de su misión y quehacer para la implementación del Programa en todos sus componentes.
3. Realizar las adecuaciones necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos con las Direcciones Regionales y el recurso humano dispuesto en su Programa Arte y Cultura en Mi Barrio, para permitir la adecuada implementación del Programa.
4. Formar a los Profesionales del programa en materias concernientes tanto a las Políticas Nacionales de Cultura como a las que digan relación con la realidad Regional.
5. Disponer y administrar los recursos para la implementación del componente Gestión Participativa de Proyectos Culturales para el Desarrollo Local.
6. Aportar recursos para el desarrollo del Programa de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2011, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Las partes se comprometen a generar instancias de coordinación entre las Direcciones Regionales de la Fundación y las Direcciones Regionales del Consejo, que se lleven a cabo con periodicidad mensual.

CUARTO:

Para la ejecución del Programa, el Consejo se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$1.072.848.000.-** (un mil setenta y dos millones, ochocientos cuarenta y ocho mil de pesos), recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121 "Arte y Cultura en Mi Barrio" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del año 2011, que serán transferidos a la Fundación en 3 (tres) cuotas.

a) Primera cuota: de \$429.139.200.- (cuatrocientos veintinueve millones ciento treinta y nueve mil doscientos pesos), correspondientes al 40% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega de una garantía equivalente al 100% de dicho monto, dentro de los diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

b) Segunda cuota: \$321.854.400.- (trescientos veintidós millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), correspondientes al 30% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega, y/o mantención, por parte de la Fundación de una garantía equivalente al 100% de dicho monto una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota.

c) Tercera cuota: de \$321.854.400.- (trescientos veintidós millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), correspondiente al 30% del aporte total comprometido por el Consejo, contra entrega, y/o mantención, por parte de la Fundación de una garantía equivalente al 100% de dicho monto, una vez que se haya hecho entrega de el o los informes bimensuales de inversión correspondientes a la totalidad de la segunda cuota.

En las rendiciones correspondientes a la primera y de la segunda cuota, la Fundación podrá provisionar recursos que no hayan sido efectivamente gastados, hasta en un 20% del monto al que asciende cada una, los que serán descontados de la cuota siguiente (segunda o tercera según corresponda).

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

I.- PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio. Se incluye también el pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidos como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año de 2011.
2. De la transferencia total, la Fundación podrá destinar hasta un **máximo de \$174.000.000.-** (ciento setenta y cuatro millones de pesos), a gastos de personal orientados a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la ejecución y correcta implementación del Programa. Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados, no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido al Consejo en la oportunidad indicada en la cláusula octava.
3. Alojamientos. Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS, esto es \$ 41.218.- (cuarenta y un mil doscientos dieciocho pesos).
4. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.
5. Salas Cunas. Son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
6. Vestuario y Calzados. Comprende los gastos por adquisición de vestuario y calzado al personal administrativo de la Fundación que se desempeñe para el Programa.

II.- ADMINISTRACION

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. **Materiales de Oficina.** Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.

- c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
- d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
- e. Servicios de publicidad. Son los gastos por publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, y en general todo gasto similar que se destine a esos objetivos.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, entre otros a saber:

- a. Combustibles, alimentos y bebidas
- b. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
- c. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
- d. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias de la Institución, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc.

III.- IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

QUINTO: De las garantías

La garantía que deberá hacer entrega la Fundación al Consejo, a efecto de lo señalado en la cláusula cuarta letras a); b) y c) consistirá en una póliza de seguro de ejecución inmediata que deberá extenderse hasta 60 (sesenta días) luego del término de vigencia del presente Convenio. Dicha garantía será devuelta por el Consejo en el plazo de 7 días hábiles, contados desde la comunicación a la Fundación de la aprobación del Informe Final Técnico y Final de Inversión que da cuenta este Convenio.

SEXTO: De los informes

La Fundación deberá entregar al Consejo, los siguientes informes dentro de los plazos que ha continuación se señalan:

- a) **Informes Técnicos Trimestrales:** A entregar al 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre, todos del año 2011, respondiendo al cumplimiento de indicadores y compromisos de

gestión y desempeño institucional establecidos por el Consejo para el año 2011, y para la adecuada implementación del Programa, establecidos para cada componente

b) **Informe Técnico Final:** A entregar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término del Ciclo Profesional SPC (2012), en el cual se deberá contener una sistematización completa de la implementación del Programa, precisando conclusiones, hallazgos y propuestas de mejoramiento.

Por su parte, el Consejo, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar cada informe técnico trimestral, y de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los informes técnicos trimestrales y de 10 días hábiles para el Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Consejo. La aprobación de dichos informes por parte del Consejo, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso que la Fundación no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el Consejo podrá poner término anticipado al presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décima.

SEPTIMO: De las contrapartes técnicas

Las partes designan, en la ejecución del presente Convenio, como contrapartes técnicas de carácter Nacional, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura por parte del Consejo, y a la Directora del Programa Servicio País por parte de la Fundación.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las Direcciones Regionales de las partes, de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

OCTAVO: De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá Rendir Gastos respecto de los recursos transferidos por el Consejo, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes bimensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos

respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al Consejo lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Consejo un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final señalado en la cláusula sexta letra b) de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el Consejo estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Consejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y al Final de Inversión.

La revisión y aprobación de los Informes Bimensuales de Inversión, así como el Final consolidado, serán aprobados y revisados por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

NOVENO: De la vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento total de todas las obligaciones en él estipuladas.

DÉCIMO: Del término anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente Convenio por acto administrativo fundado notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de 15 días corridos en la entrega de los informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas sexta y octava de este Convenio
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio por parte del Consejo, la Fundación deberá restituir los el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula quinta del presente convenio, en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Del Uso del Logo e Imagen Corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello - ambas partes deberán incluir en forma destacada el siguiente logotipo que identifica Servicio País Cultura:



Asimismo, y cuándo el formato lo permita se deberá agregar la siguiente frase: **“Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación Para la Superación de la Pobreza y**



el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, comprometiéndose reciprocamente las partes a respetar sus respectivas regulaciones acerca de Uso de Imagen Corporativa.

DECIMO SEGUNDO

De la competencia


Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Mauricio Rosenblüth Mendiburu**, para representar a la Fundación, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 16 de agosto de 2010 reducida a escritura pública con fecha 22 de septiembre de 2010, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, anotada en el Repertorio bajo el N° 7543-2010.


MINISTRO
PRESIDENTE
Luciano Cruz-Coke Carvallo
**LUCIANO CRUZ-COKE
CARVALLO**
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y
las Artes

Mauricio Rosenblüth Mendiburu
**MAURICIO ROSENBLÜTH
MENDIBURU**
Secretario Ejecutivo Subrogante
Fundación Nacional Para la
Superación de la Pobreza